

BOLETIN OFICIAL

JULIO

-2019-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 3016/19

VISTO:

El Expediente N° 20.095/19 con fecha 01/07/19, iniciado por la Sra. BRUNETTO, Evangelina de los Milagros mediante el cual solicita transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BAUDIN, Nicolás Antonio en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno, otorgado por la Ordenanza N° 2764/18, decide transferir los mismos a la señora BRUNETTO, Evangelina de los Milagros;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a TRANSFERIR, el Lote de terreno designado como Lote B-donado a través de la Ordenanza N°2764/18, a favor de la Sra. BRUNETTO, Evangelina de los Milagros D.N.I. N° 35.505.212.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3017/19

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19.565/18 de fecha 17.12.18 iniciado por el Sr. PEDRAZA, Luis Cipriano, mediante el cual solicita disminución de los sellados para aprobación de planos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en foja N° 2 del mencionado Expediente, el solicitante realiza una explicación pormenorizada de la situación de su lote, por lo cual se decide hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a cobrar por el plano de Mensura, Unión y Subdivisión a nombre del Sr. PEDRAZA, Luis Cipriano, lo estipulado para inmuebles con superficies igual o mayor a 10.000 m2. -

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3018/19

VISTO:

La Nota N° 17.762/18 de fecha 06.12.18 iniciado por el Sr. MANASERO BODART, Alexis Daniel, mediante el cual realiza reclamo por impuestos de terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado en la mencionada nota, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a quitar el 100% los intereses de la deuda de la cuenta N° 09149, al Sr. MANASERO BODART, Alexis Daniel, del inmueble a nombre de MARIJAN s. A., designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-159-011 ubicado en Avenida Los Lirios N° 1069 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a realizar un Plan de Pago en forma excepcional, considerando el inmueble como edificado desde el 01.01.2015.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3019/19

VISTO:

El Nota N° 18.485/19 con fecha 17/07/19, iniciado por la Sra. LLUFRIU de SOLIS, Martina Rafaela, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. LLUFRIU de SOLIS, Martina Rafaela, del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, los años 2018 y 2019, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-036-009, ubicado en Cortada Güemes, Barrio Residencial América de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3020/19

VISTO:

La Ordenanza N° 3002/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario la readecuación de la mencionada Ordenanza a los fines de su implementación generando una prórroga en el plazo expresado en el Artículo 3 de la Ordenanza N° 3002/19;

Que, se busca cumplir con el principio de equidad tributaria, readecuando los montos a pagar por las obras realizadas para aquellas personas que no hayan efectuado el pago de manera oportuna;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR la Ordenanza N° 3002/19 en su artículo 3:

Donde dice:

LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2019.

Deberá decir:

LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2019.-

ART.2).- DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCION NRO. 2718/19

Visto:

La presentación del Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos Y Cálculos de Recursos Acumulados al 31 de diciembre de 2018.-

Y Considerando:

Que, el Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal ingreso al Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 03.04.2019;

Que, la Carta orgánica Municipal en su Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13, precisa sobre las Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante que corresponde al Cuerpo Deliberativo: *“Examinar y aprobar o desechar total o parcialmente el Balance General del Ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los 90 días de recibido;*

Que, el Dictamen ha sido refrendado por los Tribunos de Cuentas Francisco Enrique Bordini y Alicia Beatriz Gorno;

Que, los Concejales del Bloque Villa Nueva para la Victoria, Adriana Lorena ALLASIA, Edgardo Luis GARMENDIA, Nélica Graciela ISAGUIRRE y Juan Mauro BIZZARRI y el Concejel del Bloque Unión por Córdoba, Hernán Andrés GORNO precisan en su Dictamen, que se ha dado cumplimiento con la documentación suministrada y analizada de acuerdo a normas contables a la correcta ejecución del presupuesto dispuesto para el año 2018. Por lo cual, dichos Concejales **APRUEBAN** *el Balance General del Ejercicio vencido* del año 2018 coincidiendo

con lo informado en su dictamen por los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal antes mencionados.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).- ACOMPAÑAR el Balance General del Ejercicio Vencido correspondiente al año 2018, emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en un todo de acuerdo al Título II Capítulo I, Artículo 46, Inciso 13 de nuestra Carta Orgánica Municipal formulado por los tribunos Alicia Beatriz GORNO y Francisco Enrique BORDINI.-

ART.2).-INCORPORAR como anexo de la presente Resolución la documentación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal y la cual consta de doce (12) fojas útiles.-

ART.3).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°972/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100) remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$19.644,29 (PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/29/100) remuneración bruta.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100) remuneración bruta.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°973/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.4°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°974/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 31 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°975/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463 y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.Nº36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; para realizar los trabajos de **Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$23.904,15 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUATRO C/15/100), remuneración bruta.-

ART.2º).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para realizar tareas en la OFICINA

DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS, *dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.309,65 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE C/65/100), remuneración bruta.-*

ART.3º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.Nº36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$16.878,62 (PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO C/62/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°976/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.577,98 (PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE C/98/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°977/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30*

(treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$13.200,00 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS), remuneración bruta.-

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°978/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°33.041.611; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$22.357,50 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/50/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.013,61 (PESOS CATORCE MIL TRECE C/61/100), remuneración bruta.-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/19, percibiendo la suma de \$17.600,00 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS), remuneración bruta.-*

ART.5º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.6º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.7º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°979/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio POETAS ARGENTINOS, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°980/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio de \$106.500,00 (PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO representada para este acto por Jonatan OYOLA, D.N.I.N°34.031.084.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°981/19

VISTO:

*El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial N°10.031 y **RATIFICADA** la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza N°2572/17 de fecha 21/06/2017.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a los beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito- "Saldo Primer Semestre 2019", que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$45.537,83 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE C/83/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°982/19

VISTO:

La nota de fecha 02/07/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de Talleres Culturales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo, social y cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura, proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico, cuyo/s importe/s y destinatario/s se detalla/n en la misma, por su labor como profesor/es de Talleres Culturales del mes de JUNIO/19.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°983/19

VISTO:

La nota de fecha 01/07/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de **JUNIO/2019**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°984/19

VISTO:

La Ordenanza N°3014/19 de fecha 26/06/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3014/19 de fecha 26/06/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°986/19

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/06/19 al 30/06/19**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/06/19 al 30/06/19**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/06/19 al 30/06/19**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/06/19 al 30/06/19**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$16.675,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$33.350,00); período desde el 01/06/19 al 30/06/19; en**

concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 987/19

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y
Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	22.200,00	20.000,00	42.200,00
01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	4.800.000,00	1.000.000,00	5.800.000,00
02.021.01.01.01.04.11.06	BASICO	648.040,00	350.000,00	998.040,00
02.021.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18.000,00	20.000,00	38.000,00
02.021.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1.200.000,00	500.000,00	1.700.000,00
02.022.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	87.800,00	10.000,00	97.800,00
02.022.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.044.000,00	600.000,00	1.644.000,00
02.023.01.02.04.43	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFFECT ESPE	390.000,00	150.000,00	540.000,00
03.031.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	15.400,00	6.000,00	21.400,00
03.031.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	33.800,00	20.000,00	53.800,00
03.031.01.01.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	18.400,00	7.000,00	25.400,00
04.041.01.01.03.24	COMISIONES Y DÉBITOS	761.100,00	300.000,00	1.061.100,00

	BANCARIOS			
05.051.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	652.900,00	60.000,00	712.900,00
05.051.01.01.01.03.10.05	OTROS	14.100,00	145.000,00	159.100,00
05.051.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	29.700,00	8.400,00	38.100,00
05.051.01.01.02.08	HERRAMIENTAS MENORES	65.400,00	30.000,00	95.400,00
05.051.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	1.420.800,00	500.000,00	1.920.800,00
05.051.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	5.534.600,00	1.000.000,00	6.534.600,00
05.052.02.03.06.53.12	OBRA ILUMINACION	2.000.000,00	500.000,00	2.500.000,00
05.052.02.03.06.53.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	7.000.000,00	1.000.000,00	8.000.000,00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	9.500.000,00	500.000,00	10.000.000,00
05.052.02.03.06.53.17	OBRAS VIALES	2.500.000,00	300.000,00	2.800.000,00
06.061.01.01.02.48	PRODUCTOS MEDICINALES Y DE LABORAT.	1.263.600,00	200.000,00	1.463.600,00
07.071.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	47.900,00	25.000,00	72.900,00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	3.100.000,00	500.000,00	3.600.000,00
07.072.01.01.01.03.10.03	S.A.C.	27.200,00	36.600,00	63.800,00
07.072.01.01.01.03.10.06	BASICO	302.900,00	438.600,00	741.500,00

07.073.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	38.400,00	34.260,00	72.660,00
07.073.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	28.000,00	3.850,00	31.850,00
07.074.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	45.100,00	27.300,00	72.400,00
07.074.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	107.500,00	23.800,00	131.300,00
07.074.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45.000,00	10.000,00	55.000,00
07.074.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	144.000,00	50.000,00	194.000,00
07.074.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	43.000,00	20.000,00	63.000,00
08.081.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	164.600,00	117.000,00	281.600,00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	6.117.800,00	100.000,00	6.217.800,00
09.091.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	120.000,00	120.000,00
09.091.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	122.100,00	80.000,00	202.100,00
09.091.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	10.100,00	10.000,00	20.100,00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.400.400,00	100.000,00	1.500.400,00
09.091.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	54.000,00	50.000,00	104.000,00
10.101.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD	128.600,00	150.600,00	279.200,00

	JERARQUICA Y/O TECNICA			
10.101.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	7.000,00	3.000,00	10.000,00
10.101.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	60.000,00	10.000,00	70.000,00
11.111.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00	20.000,00	70.000,00
TOTAL INCREMENTADO		9.156.410,00		

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
04.041.01.02.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES C/AFECT ESPECI	500.000,00	300.000,00	200.000,00
05.052.02.03.06.53.15	OBRA VIVIENDA	7.500.000,00	1.400.000,00	6.100.000,00
05.052.02.03.06.54.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	15.597.400,00	2.090.410,00	13.506.990,00
05.052.02.03.06.55.15	OBRA VIVIENDA	25.151.100,00	5.000.000,00	20.151.100,00
06.061.01.02.04.43	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFECT ESPE	340.000,00	14.000,00	326.000,00
07.071.01.02.04.43	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFECT ESPE	400.000,00	100.000,00	300.000,00

08.081.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPE	520.000,00	22.000,00	498.000,00
08.081.01.01.03.32	PASAJES FLETES Y ACARREOS	76.900,00	30.000,00	46.900,00
08.081.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	580.000,00	200.000,00	380.000,00
TOTAL DISMINUIDO		9.156.410,00		

ART.2º). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 03, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 494.206.280,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°988/19

VISTO:

El Convenio con la ASOCIACIÓN CIVIL “PUERTAS ABIERTAS AL CONOCIMIENTO”, la cual cuenta con profesores universitarios y a su vez certificación universitaria a cargo del Instituto de Extensión UNVM.-

Y CONSIDERANDO:

I.- *Que, la iniciativa surge de los vecinos, ya que se veían en la necesidad de una salida laboral rápida, con capacitaciones de corta duración, debido a la situación que está atravesando el país en materia de economía;*

II.- *Que, por tal motivo, desde el municipio, se pensó en darle a los vecinos formación laboral con certificación, a través de la trayectoria y exitosa continuidad de los talleres de formación de oficio y cumpliendo con todos los requisitos pedagógicos, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para crear la “Escuela de Oficio Municipal”*

III.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE LA CREACIÓN de la “ESCUELA DE OFICIO MUNICIPAL”, en el inmueble donde funciona el CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, en el Barrio Los Olmos de esta Ciudad, de acuerdo al Convenio invocado en VISTO.-**

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°989/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20090/19 de fecha 28/06/19, iniciado por Pablo Ezequiel DÍAZ, D.N.I.N°34.426.372 y Andrés Alejandro DÍAZ, D.N.I.N°36.341.992; solicitando la venta del/los NICHOS N°583, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°583, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Pablo Ezequiel DÍAZ, D.N.I.N°34.426.372 y Andrés Alejandro DÍAZ, D.N.I.N°36.341.992.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°990/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18478/19 de fecha 19/06/19, iniciado por Gabriela Ramona ABACA, D.N.I.N°27-24579124-6; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA

COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02736, a Gabriela Ramona ABACA, D.N.I.N°27-24579124-6; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°991/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/07/19 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Fernanda ACHETTA, Legajo N°915, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por haber asistido a la/s Feria/s de Hacienda (Scaglia S.A.).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°992/19

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Darío Javier VILLARREAL, Legajo N°709, quien reviste como Chofer, Categoría 16, a desempeñar tareas en el Área de Corralón, como **CHOFER** de la sección RECOLECCIÓN, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/07/2019.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.3º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS, a partir del 01/07/19.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°993/19

VISTO:

La nota de fecha 02/07/19, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco executorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) netos, por el traslado de mujeres a evento de peluquería hasta la ciudad de Córdoba, a solicitud de la Dirección de la Juventud.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°994/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/07/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **JUNIO de 2019.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°995/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/11/18, suscripto con Alcides Lelio MARUCCO, D.N.I.N°13.457.962; con domicilio en calle Los Fresnos N°28, de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/11/18, suscripto con Alcides Lelio MARUCCO, D.N.I.N°13.457.962; con domicilio en calle Los Fresnos N°28, de la ciudad de Villa Nueva, por poner a disposición dicho inmueble para hospedar a los participantes del Encuentro Nacional de Pintores y Paisajistas, durante los días jueves 8, viernes 10 y sábado 11 de Noviembre de 2018, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°996/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2019. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°997/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°998/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, mediante un estudio socio económico, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a personas y/o familias carenciadas, cuyos datos filiatorios se detallan en planilla que se adjunta formando parte del presente Decreto, una garrafa de 10 Kgs., a cada una, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Junio de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°999/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1000/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19540/18 de fecha 11/12/18, iniciado por Mónica Viviana BARRETTO, D.N.I.N°16.857.497, solicitando, a fs. 02, solución a su reclamo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11/12/18, la señora Mónica Viviana BARRETTO, inicia Expediente Administrativo presentando un escrito en Mesa de Entradas de esta Municipalidad, a los fines de solicitar devolución de lo indebidamente pagado por los impuestos de Obra de Gas, Obra de Pavimento y Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle San Luis N°250, designación oficial III-K-12-017. Aduce el administrado, en fs. 02, que: “se le intimó al pago de dicho inmueble que no posea ordenanza ni decreto donde se me done o adjudique, produciendo una deuda desde el año 1996 sin verificar por la municipalidad de Villa Nueva tal situación” /sic);

Analizando de manera minuciosa la pretensión sostenida por la señora BARRETTO y toda la documental obrante en el Expediente Administrativo traídos a ésta Área de Trabajo para dictaminar; ésta Asesoría Legal y Técnica pasa a exponer infra los argumentos de hecho y derecho por los cuales desde ya, adelantando la conclusión, se aconseja el rechazo de la pretensión de solicitud de devolución de lo indebidamente pagado por los rubros antes mencionados;

En primer lugar, tal como surge del Decreto N°191/91 a fs. 14/15, a los fines de regularizar la situación legal de las viviendas del Barrio Sarmiento, otorgadas por la Municipalidad por el Plan de viviendas EPAM, se le otorga por vía decreto la adjudicación de los lotes cancelando la deuda subsistente entre los adjudicatarios y el Municipio de Villa Nueva. En esos lotes donde se encuentra el inmueble en cuestión. En el art. 1) del Decreto antes mencionado, por una parte se le adjudica el Lote N° 12- Mz. K- Secc. III, al señor CÁCERES, Miguel. Y por

otra parte, el Lote N° 17- Mz. K- Secc. III, resulta adjudicatario el señor BARRETO, Jorge;

El pago efectuado por parte de la señora Mónica Viviana BARRETTO, de los tributos mencionados que recaían sobre el adjudicatario de inmueble III-K-12-017 es decir, el señor CÁCERES, Miguel, libera a este último de sus obligaciones tributarias, como así también desinteresa al acreedor (Municipio). El pago efectuado por la reclamante tiene carácter extintivo de las obligaciones tributarias, es por ello que la Municipalidad de Villa Nueva no es legitimada pasiva de este reclamo, debido a que la señora BARRETTO se subrogó en los derechos del adjudicatario CÁCERES, naciendo en este caso posible reclamo ante éste. Pero nunca frente a la Municipalidad.-

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DENEGAR, *por las razones detalladas en los CONSIDERANDOS precedentes, lo solicitado por la señora Mónica Viviana BARRETTO.-*

ART.2°).- NOTIFÍQUESE, *a la Sra. Mónica Viviana BARRETTO, entregando copia del presente Decreto.-*

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1001/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1001/19

1. **AGUIRRE, Graciela Roxana** - D.N.I.N°21.761.818 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –
2. **CABRERA, Ramón Andrés** – D.N.I.N°17.371.129 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
3. **FERREYRA, Romina Vanesa** - D.N.I.N°33.299.321 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
4. **JUAREZ, Leonardo Andrés** - D.N.I.N°32.317.459 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
5. **ROLDÁN, Romina Vanesa** - D.N.I.N°31.731.437 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
6. **SANCHEZ, Mayda Cecilia** - D.N.I.N°34.992.680 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1002/19

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Nora Landart, representante legal de la Asociación Mutual Doctor Arturo Oñativia, interpuesto en contra de la Resolución Nro. 13/2019, la que resolvió denegar la Habilitación Comercial Municipal, solicitada por “ASOCIACION MUTUAL DR. ARTURO OÑATIVIA”, CUIT N° 30-71121238-8, para el funcionamiento del comercio

dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PERFUMERIA”, en el inmueble ubicado en calle Marcos Juárez N° 771 de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes se desprende que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma (Art. 80 Ley 5350 t.o. Ley 6658), por lo que corresponde ingresar a su tratamiento sustancial. De las valoraciones de todas y cada una de las consideraciones vertidas por el recurrente es dable señalar que no se incorpora argumento alguno que haga variar el criterio ya sostenido en la Resolución N° 013/2019, el que debe entenderse reproducido *brevitatis causae*, y mantenido en esta instancia.- Manifiesta el recurrente que *“el interés recursivo se representa en que el departamento ejecutivo, mediante el referido acto administrativo, ha denegado a la entidad que represento la posibilidad y la habilitación para ejercer la actividad lícita y mutualista de expender fármacos, medicamentos y perfumería, con motivo del traslado de una farmacia que se reubica por cuestiones de interés de esta mutual y sus afiliados, en el ámbito físico específico, en que se desarrollara la inversión conforme a la legislación y reglamentación en vigencia, tanto nacional, provincial, como municipal.”*.- Afirma que *“el agravio lo constituye el hecho de que el acto impugnado deviene ilegítimo, arbitrario, ilegal y cercena derechos constitucionales, con afectación a derechos patrimoniales de nuestra entidad, como se ejercer actividad lícita, autorizada reglamentariamente beneficiosa para los afiliados de la mutual, conforme la autodeterminación que el régimen legal garantiza a esta entidad, lo que constituye incluso un acto administrativo discriminatorio, carente de sustento y fundamentación lógica y legal.”*.- Sostiene que *“la pretensión ejercida por este medio recursivo, es que el departamento ejecutivo municipal reconsidera y por contrario imperio, dictamine la habilitación a la ASOCIACION MUTUAL DOCTOR ARTURO OÑATIVIA para ejercer y desarrollar venta de productos farmacéuticos y perfumería a sus afiliados, en el inmueble ubicado en calle Marcos Juárez N° 771 de esta ciudad, en amparo a la garantías y deberes constitucionales y en cumplimiento de la reglamentación legal vigente.”*.- Expresa que *“se tiene por acreditado que se han satisfecho todos los presupuesto, requisitos, tanto de seguridad como de policía exigidos por la reglamentación en vigencia, propios y genéricos de la actividad, como específicos sobre el inmueble en el que se desarrolla la inversión de la entidad.”* Relatando que cuentan con *“aprobación de la dirección general de farmacias y perfumería en el domicilio requerido”* y también *“de la subsecretaria de seguridad ciudadano de la municipalidad de villa nueva “a su cargo”, ya se ha pronunciado en forma favorable, por cuanto se han cumplido todos los requisito presupuestos y condiciones exigidos por la entidad municipal para la habilitación”*.- Asevera que la resolución contraria la

interpretación de las normas y cuáles son los principios que deben ser respetados, que los contraria *“sin fundamentación lógica y legal”*, afirma que *“la resolución solo tiene una fundamentación aparente, pero en concreto no dice cuál sería el perjuicio ni el interés general, que eventualmente podrá resultar conculcado, si la asociación mutual ejerce la actividad en beneficio de sus afiliados en el lugar indicado”* Refiere en igual sentido que *“el interés general de la población como se refiere en la resolución no ha sido valorado realmente.- o es acaso, que no se advierte que los únicos perjudicados en la resolución denegatoria son nuestros afiliados, que resultan discriminados”*.- Persistiendo a lo largo de su escrito impugnativo sobre dichos ejes temáticos, transcribiendo doctrina y jurisprudencia para sostener su acuse de arbitrariedad. Finalmente formula reserva.- Ingresando en el análisis de la materia venida a conocimiento, se aprecia un encomiable esfuerzo en la argumentación del recurrente pero ostensiblemente insuficiente para modificar los sólidos fundamentos sobre los cuales se sustenta el pronunciamiento de la Resolución N° 013/2019.- he de destacar que no fundamentar debidamente su pretendida reconsideración, o no haber dado basamento jurídico suficiente a un distinto punto de vista, no constituye una crítica concreta y razonada de las partes de la Resolución que se consideran equivocadas, toda vez que es preciso indicar en forma específica dónde residen las omisiones y errores del acto administrativo cuya nulidad se pretende, de manera tal que el DEM esté en condiciones de analizarlas a la luz del recurso de reconsideración que se deduce, y no limitarse a disentir.- En dicho sendero, el recurso no consigue rebatir el razonamiento plasmado en la Resolución N° 013/2019 por presentarse con un esquema huérfano de idoneidad para rebatir las motivaciones que nutren la decisión atacada.- Así las cosas, la Resolución N° 013/2019 ha sido dictado ajustado a derecho en el análisis y acertado en sus conclusiones y cuyos términos damos por reproducidos *brevitatis causae*.- En efecto, la Ordenanza N°2833/2018 determina *“Suspende por el término de 120 días corridos o hasta la sanción de la Ordenanza de reglamentación de la instalación comercial, las habilitaciones y/o autorizaciones de traslados comerciales del rubro farmacias y afines.”* (Art. 1) normativa que fuere sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Nueva, lo cual es cuestionada por la quejosa, quien para sostener su rebeldía señala que la norma pretende restringir un derecho a la habilitación oportunamente requerida, sin hacerse cargo de que le cabía la suspensión por ser titular de una pretendida habilitación de una farmacia.- De otro costado, persistiendo con su actitud la recurrente en oportunidad de recurrir la Resolución Nro. 013/2019 desconoce y cuestiona los alcances de dicho acto administrativo, de denegación de habilitación comercial municipal. Formulando valoraciones de la Mutual que representa.- Todas estas consideraciones se presentan descontextualizadas a tenor de la sanción de la Ordenanza N° 2889/2019, la que regula las instalaciones de farmacias. Sin que ello apareje que se prohíba la actividad de farmacia en la localidad de Villa Nueva, como mal induce en su escrito el recurrente.- La matriz de la disidencia se sostiene en que

la quejosa se resiste a cumplir con la norma que reglamenta la instalación de farmacias en la Ciudad de Villa Nueva, pretendiendo instalar su farmacia a su propio arbitrio, donde ella considere más “estratégico a sus intereses”.- Incumpliendo y violando lo expresamente preceptuado en la Ordenanza mencionada, la que dispone “...que las Farmacias a instalarse en la ciudad de Villa Nueva, por ser una extensión del sistema de Salud Municipal, Provincial y Nacional, con el fin de asegurar el alcance oportuno de sus servicios, estarán distribuidas de manera tal que la misma deberá mantener una distancia no inferior a un radio de quinientos metros (500 metros) a contar desde otra farmacia ya instalada.”- (Art.1), y que “El traslado de una farmacia ya instalada a otro sector de la ciudad, solo podrá solicitarse cuando se acredite una antigüedad mínima de dos (2) años de funcionamiento en su lugar actual. El traslado deberá realizarse respetando lo establecido en el artículo 1º) de la presente Ordenanza.”- (Art. 2). Sin reparar que las Ordenanzas en la Ciudad de Villa Nueva son sancionadas en el contexto del ejercicio de su Autonomía Municipal constitucional, persiguiendo un fin superior y general, rigiendo en toda la Ciudad.- Nótese que la fundamentación de la mentada Ordenanza se orientan, al derecho de los vecinos de la Ciudad de Villa Nueva a un desarrollo urbano equitativo y sustentable, como al deber del municipio de lograr una ciudad funcionalmente equilibrada. Toda sobre la base de las cláusulas del progreso contenidas en el art. 75 incs. 18 y 19 de la Const. Nacional, que prescriben entre otras cosas que es deber del municipio promover el crecimiento armónico de la ciudad y políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de sus distintos sectores y zonas; garantizando la descentralización del servicio de salud para asegurar su prestación equitativa, norma esta última que se relaciona con el caso, pues es sabido que las farmacias no constituyen simples emprendimientos comerciales, sino una clase de ellos que se relaciona directamente con el sistema de salud, en tanto son las únicas habilitadas a expender medicamentos. En tal sentido, el Art. 2º de la ley Provincial Nro. 8302 establece que “la farmacia es un centro de atención primaria de la salud”, y el art. 3º prescribe que el medicamento es un bien social y que, por tanto, “su dispensación al público sólo podrá efectuarse en las farmacias”.- Frente a esta normativa superior, es claro que el fin de la norma prevista en el la Ordenanza N° 2889/2019 de la Ciudad de Villa Nueva no puede ser otro que el de garantizar la descentralización del servicio de salud para asegurar su prestación equitativa, en aras, a su vez, de lograr un desarrollo urbano equitativo y sustentable. La regulación establecida constituye, por tanto, una concreción del deber municipal de establecer políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de sus distintos sectores y zonas. Legislándose en tal horizonte sobre la base en los términos de la Autonomía Municipal (Art. 180 de la Const. Provincia Cba).- La recurrente, en toda oportunidad desconoce la competencia de la Municipalidad de Villa Nueva para regular las Instalaciones de Farmacias en su localidad, llegando incluso al absurdo de traer a consideración la reglamentación existente en otras

localidades, ello cuando expresa que *“que nuestra entidad cuenta con 13 farmacias habilitadas en las siguientes ciudades: Villa María, Córdoba, Cosquin, Bell Ville, Cruz del Eje, La Carlota, Rio Cuarto, Rio Tercero, Almafuerde, Sampacho, Tio Pujio y en otros puntos estratégicos...”* .- Siendo que no puede dudarse es que un municipio está constitucionalmente habilitado para imponer regulaciones a cualquier actividad comercial que se ejerza en su jurisdicción. La que en este caso viene dada por reglamentar el lugar de donde se deben de instalar las farmacias.- Al respecto, cabe decir expresamente que la actitud que importa de la Farmacia Mutual Dr. Arturo Oñativia, se traduce en un claro y evidente incumplimiento de la ordenanza existente en la ciudad que regula las instalaciones de farmacias, pues la distancia donde se encuentra viola la el Art. 1º) de la Ordenanza N° 2889/2019, más aún, sin contar con habilitación municipal alguna de la actividad tiene abiertas sus puertas en dicho lugar. Omitiendo conocer la entidad antijurídica de su proceder. El reproche de dicha actitud tampoco se puede sostener en su ignorancia del derecho, ya que el hecho de que tenga interpuesto un recurso ante un acto administrativo (denegatoria de permiso de habilitación Resolución Nro. 13/2019), que no ha sido de quitar una habilitación preexistente sino el de NO otorgársele, tampoco suspende los efectos del acto administrativo (Art. 91 LEY 5350 (T.O. LEY 6658)).- Reiteramos, el proceder de la Municipalidad de Villa Nueva fue ajustada a derecho, sobre la cláusula del inc. 19 del art. 75 de la Const. Nacional, que establece que el Congreso debe *“proveer al crecimiento armónico de la Nación”* y *“promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones”*. Dado que es indudable el desarrollo urbano equitativo y la prestación equitativa del servicio de salud (fin de la norma de los arts. 1º, 2º y 3º de la Ordenanza Nro. 2889/2019) se fundamentan en última instancia en este mandato de la Constitución Nacional, no puede dudarse respecto de la legitimidad constitucional, incluso federal, de ambas finalidades, que encuentran apoyo, a su vez, en el art. 21.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que la ley puede subordinar el uso y goce del derecho de propiedad *“al interés social”*, con lo que queda claro que el ideario hoy vigente de nuestro bloque constitucional no es el de un Estado puramente liberal de derecho, sino el de un Estado liberal y social de derecho. La misma Convención establece, en esa línea, que *“los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática”* (art. 32.2). La referencia a una sociedad democrática importa, ciertamente, una *“restricción a las restricciones”*, de carácter axiológico: sólo aquellas que sean compatibles con los valores democráticos serán constitucionalmente legítimas. Y en tal sentido, no puede dudarse que la finalidad de lograr el desarrollo equitativo de la población es profundamente democrática. Pues una democracia robusta es aquella que satisface no sólo el ideal de libertad, sino también el de equidad e igualdad, lo cual requiere incluso la aplicación de políticas diferenciadas (tal como lo establecen expresamente

tanto la Const. Nacional como la Ordenanza en cuestión), a través precisamente de normas que busquen nivelar y compensar los desequilibrios que puedan generar el libre uso y goce de la propiedad y del derecho a comerciar. Y lo mismo resulta si se analiza la compatibilidad de estas normas municipales con la Constitución Provincial, pues ésta, en su art. 59 in fine, establece que el sistema de salud “*asegura el acceso en todo el territorio provincial al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos*”, que es precisamente la finalidad que persiguen las regulaciones prescriptas por la Ordenanza Nro. 2889/2019.

Por todo ello, en apego a la normativa existente en la Ciudad de Villa Nueva, viene impuesto el proceder del DEM sobre la cuestión aquí ventilada, motivo de ello, y en especial atención de que la farmacia en cuestión no cuenta con habilitación municipal como el hecho de que posee un acto administrativo vigente que expresamente la deniega, no habiéndose otorgado los recursos con efecto suspensivo, se impone a esta administración municipal proceder a la inmediata CLAUSURA de la Farmacia Doctor Arturo Oñativia ubicada en el inmueble ubicado en calle Marcos Juárez Nro. 771 de esta Ciudad por las causales descriptas precedentemente. En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor que disponga el rechazo del recurso reconsideración de que se trata por ser sustancialmente improcedente, en virtud de las consideraciones anteriormente manifestadas.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECHÁCESE POR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Nora Landart representante legal de la Asociación Mutual Doctor Arturo Oñativia, interpuesto en contra de la Resolución Nro. 13/2019, la que resolvió denegar la Habilitación Comercial Municipal, solicitada por “ASOCIACION MUTUAL DR. ARTURO OÑATIVIA” CUIT N° 30-71121238-8, para el funcionamiento del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PERFUMERIA”, en el inmueble ubicado en calle Marcos Juárez N° 771 de la Ciudad de Villa Nueva, por los considerandos expuestos.-

ART.2°).- **DISPÓNGASE**, la **CLAUSURA** de la Farmacia Doctor Arturo Oñativia ubicada en el inmueble ubicado en calle Marcos Juárez Nro. 771 de esta Ciudad, por los considerandos expuestos.-

ART.3°).- **EMÍTASE**, el presente acto administrativo sin efecto suspensivo.-

ART.4°).- **NOTIFICAR**, a la Sra. Nora Landart representante legal de la Asociación Mutual Doctor Arturo Oñativia, el presente acto administrativo, con copia del mismo.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Julio de
2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1003/19

VISTO:

La nota de fecha 31/05/19, elevada por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que tal decisión conlleva, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Gustavo Fabián MORETTI, Legajo N°734, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, mensuales, por servicios prestados durante los meses de **JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2019.-.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1004/19

VISTO:

La nota de fecha 11/07/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO FLORIDA, solicitando un subsidio para hacer frente a gastos de mejoras de su predio en calle Deán Funes N°1430.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado CENTRO VECINAL se maneja con escasos recursos económicos, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO FLORIDA, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1005/19

VISTO:

La nota de fecha 02/07/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, al Agente Municipal Jorge Nicolás PEDERNERA, Legajo N°971; *quién presta servicios de RECOLECCIÓN, en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 5 (cinco) días, **sin goce de haberes**, los que se harán efectivos los días 29, 30, 31 de Julio y 01, 02 de Agosto de 2019, por no haber concurrido a sus tareas habituales el/los día/s 01/07/19, sin haber presentado justificativo alguno, debiendo además **descontarse** ese día de sus haberes en caso de habersele abonado, aplicando la MULTA normada para estos casos.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) *haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas, evaluándose, de persistir en sus reiteradas faltas y conducta, la instrumentación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO.-*

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, *notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1006/19

VISTO:

La nota de fecha 02/07/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco executorio a lo que en la citada nota se solicita, de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876 dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por faltar a sus tareas habituales el/los día/s 24/06/19, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1007/19

VISTO:

La Ordenanza N°3016/19 de fecha 03/07/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO DESIGNADO COMO LOTE B – DONADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°2764/18, A FAVOR DE LA SRA. BRUNETTO, EVANGELINA DE LOS MILAGROS, D.N.I. N°35.505.212”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3016/19 de fecha 03/07/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1008/19

VISTO:

La Ordenanza N°3017/19 de fecha 03/07/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A COBRAR EL PLANO DE MENSURA, UNIÓN Y SUBDIVISIÓN A NOMBRE DEL SR. PEDRAZA, LUIS CIPRIANO, LO ESTIPULADO PARA INMUEBLES CON SUPERFICIES IGUAL O MAYOR A 10.000 M2”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°3017/19 de fecha 03/07/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1009/19

VISTO:

La Ordenanza N°3018/19 de fecha 03/07/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A QUITAR EL 100% LOS INTERESES DE LA DEUDA DE LA CUENTA N°09149, AL SR. MANASERO BODART, ALEXIS DANIEL, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MARIJAN S.A., DESIGANDO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-159-011 UBICADO EN AVENIDA LOS LIRIOS N°1069 DE NUESTRA CIUDAD”.-

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR UN PLAN DE PAGOS EN FORMA EXCEPCIONAL, CONSIDERNADO EL INMUEBLE COMO EDIFICADO DESDE EL 01/01/2015”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3018/19 de fecha 03/07/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1010/19

VISTO:

La nota de fecha 10/07/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ESTABLECER, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 3 (tres) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Permanente o Transitoria **Cristela Elizabeth LÓPEZ, Legajo N°865**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 26, 27 y 28 de Junio del corriente, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj, ni comunicado a nadie su accionar.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente o Transitoria citado en el artículo precedente, por lo expuesto en el mismo, según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas, consistentes en suspensión y de persistir, Sumario Administrativo.-

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019. –

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1011/19

VISTO:

La nota de fecha 05/07/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco executorio a lo que en la citada nota se solicita, de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **SUSPÉNDASE**, al Agente Municipal **Pablo David SOSA**, Legajo N°975; *quién presta servicios en la RECOLECCIÓN, en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 5 (cinco) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio de 2019, por no haber concurrido a sus tareas habituales el/los día/s 03 y 05/06/19, sin haber presentado justificativo alguno, debiendo además **descontarse** esos días de sus haberes en caso de habersele abonado, aplicando la MULTA normada para estos casos.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1°) *haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas.-*

ART.3°).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, *notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1012/19

VISTO:

La nota de fecha 25/06/19, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$15.871,80 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO C/80/100) netos, en concepto de horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1013/19

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con materiales de construcción, para familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de escasos recursos y/o instituciones de bien público, entregando materiales de construcción, para que puedan mejorar sus inmuebles;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas y/o instituciones de bien público relevadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción, para destinarlo a familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a los organismos municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega de los materiales adquiridos.-

ART.3º).- **AUTORIZAR**, a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar las facturas, emitidas por “TEJEDA, MARIO GUSTAVO”, que se originen al respecto

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1014/19

VISTO:

La nota de fecha 11/07/19, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/05/19 al 15/06/19.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1015/19

VISTO:

La nota de fecha 10/05/19, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$16.800,00 (PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los/ meses/ de Marzo/Abril/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1016/19

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 15/07/19, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **VILELLA, Mario Alfredo - D.N.I.N°18.063.296 - Legajo N°593.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1017/19

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **JUNIO/19**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1018/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, *al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **JUNIO/19**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1019/19

VISTO:

La nota de fecha 10/07/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **JUNIO/2019.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1020/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1021/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851; Abogada, M.P.N°4-605 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; Abogada, M.P.N°4-410.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/19, suscripto con Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851; Abogada, M.P.N°4-605; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/19, suscripto con Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; Abogada, M.P.N°4-410; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1022/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20108/19 de fecha 15/07/19, iniciado por Pablo Ignacio ONTIVERO, D.N.I.N°29.836.878; solicitando la venta del/los NICHOS N°644, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°644, FILA 4ta., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Pablo Ignacio ONTIVERO, D.N.I.N°29.836.878.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1023/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20109/19 de fecha 15/07/19, iniciado por Mildred Natalia BRITO, D.N.I.N°28.205.687; solicitando la venta del/los NICHOS N°562, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°562, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Mildred Natalia BRITO, D.N.I.N°28.205.687.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1024/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20110/19 de fecha 15/07/19, iniciado por Flavia Elina CABRERA, D.N.I.N°23.122.437; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°275, FILA 7ma., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 06 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°275, FILA 7ma., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Flavia Elina CABRERA, D.N.I.N°23.122.437.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1025/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20111/19 de fecha 15/07/19, iniciado por María del Luján Amanda FERREYRA, D.N.I.N°17.207.785; solicitando la venta del/los NICHOS N°75, FILA 3ra., SECCIÓN GALERÍA “A”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°75, FILA 3ra., SECCIÓN GALERÍA “A”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a María del Luján Amanda FERREYRA, D.N.I.N°17.207.785.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1026/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 15/07/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 8 de Julio de 2019 (Feriado puente).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1027/19

VISTO:

El Contrato de Transporte, de fecha 01/03/19, suscripto con la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., C.U.I.T.N°30-56220555-8, con domicilio legal en Bv. Italia N°228 de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Transporte, de fecha 01/03/19, suscripto con la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., C.U.I.T.N°30-56220555-8, con domicilio legal en Bv. Italia N°228 de la Ciudad de Villa María, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1028/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 05/07/19, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a *María Rosa FRONTERA*, D.N.I.N°24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **JUNIO/2019.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Junio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1029/19

VISTO:

Nota Administrativa Municipal N°18254/19 iniciada con fecha 09/04/19 por la Sra. Gabriela Beatriz LÓPEZ de POCHULU, DNI 24.579.147, con domicilio en calle Intendente Peña n°390 de la ciudad de Villa María, quien constituye domicilio especial en Av. Carranza n°195 de esta ciudad (fs. 20), mediante el cual a fs. 1 presenta su reclamo el cual se tiene por reproducido a los efectos de este dictamen, solicitando que si los hechos no se realizaron dentro de lo enmarcado en la normativa vigente al momento de la actuación, se la libere del pago de las multas, se le dé de baja a la deuda por limpieza de baldío y se archiven las causas por este concepto relacionadas a las cuentas municipales N°07923 y 07922.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que más allá de lo manifestado por la reclamante, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales a requerimiento de la Secretaria de Legal y Técnica (fs.02 vta) que lucen a fs.04/14 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17 2°) Que la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al*

análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor” (lo resaltado me pertenece).- 3º) Que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado. 4º) Que sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto. 5º) Que las fichas de Datos de Parcela (fs.06, 13) no se encuentran actualizadas con los datos del solicitante, actual propietario y contribuyente del inmueble según escritura pública glosada a fs.21/26.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **1º) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno de los inmuebles: Nomenclatura Catastral C01 S04 M100 P008 sito en calle Los Gigantes Esq. Tronador n°307 Bº Jardín del Golf; relacionado a las Cuenta Municipal N°07923 (acta de inspección n°2188 y acta de infracción n°277); Nomenclatura Catastral C01 S04 M100 P007 sito en calle Los Gigantes n°323 Bº Jardín del Golf; relacionado a las Cuenta Municipal N°07922 (acta de inspección n°2190 y acta de infracción n°449) .- **2º) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- **3º) REMITIR**, las presentes actuaciones a la Catastro Municipal a los efectos de

actualizar los datos del propietario, actual contribuyente, en el registro municipal.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1030/19

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°16401/17 iniciada con fecha 07/07/17 por el Sr. LISSANDRO, Sergio Ramón, DNI N°22.599.378, con domicilio en Bv. Sarmiento N°2980 de la ciudad de Villa María, mediante el cual a fs.2 presenta su reclamo el cual se tiene por reproducido a los efectos de este dictamen, solicitando la prescripción total de una deuda por servicios de limpieza del terreno relacionado a la cuenta municipal N°8036.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, más allá de lo manifestado por el/la reclamante, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales a requerimiento de la Secretaria de Legal y Técnica (fs.14) que lucen a fs.16/23 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de

Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17 2°) Que la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado. 4°) Que sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M108 P009 sito en calle Cerro Monte Olivia n°108 B° Jardín del Golf; relacionado a las Cuenta Municipal N°08036 (acta de inspección n°2928 y acta de infracción n°521).- 2º) **INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1031/19

VISTO:

La decisión del Intendente Municipal, de retribuir la función de alta responsabilidad y dedicación, con que algunos agentes municipales ejercen, en el área en que les corresponde realizar sus tareas laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Mónica Patricia GRAMAGLIA, D.N.I.N°17.836.033; Legajo N°306, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL) netos, mensuales, por realizar las más diversas actividades con niños/as y jóvenes con discapacidad, a partir del 01/06/2019.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1032/19

VISTO:

La Nota N°18524/19 de fecha 15/07/19, presentada en Mesa de Entrada por Norberto Hugo PIACENTINI, D.N.I.N°14.517.729; solicitando se le otorgue la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I. (Ordenanza N°821/03), modificada por Ordenanza N°2502/16, Art. 296 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley

*Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de **un (1) automotor** por titular de dominio”;*

Que, la O.G.I. Ordenanza N°821/03 en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención por el Art. 296, inc. c, (O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

- **Norberto Hugo PIACENTINI, D.N.I.N°14.517.729 - Dominio AA277EC.-**

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1033/19

VISTO:

La nota de fecha 12/07/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal Nicolás Alberto CHARRA, Legajo N°695, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por faltar a sus tareas habituales el/los día/s 10/07/19, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y a modo de **ÚLTIMO AVISO** que, en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1034/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **AGÜERO, Patricia Liliana** - D.N.I.N°31.118.850 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **BODART, Yanina Dianela** - D.N.I.N°33.552.367 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **CAMPOS, Miguel Ramón** - D.N.I.N°17.836.021 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **FERNANDEZ, Hugo Adrián Jesús** - D.N.I.N°28.980.622 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **FERREYRA, Valeria** - D.N.I.N°36.812.910 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **GIMENEZ, Rodolfo Oscar** - D.N.I.N°12.275.052 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **GODOY, Natalia Beatriz** - D.N.I.N°27.444.098 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **MARCHETTI, Jonatan Matías** - D.N.I.N°34.816.078 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1035/19

VISTO:

La nota de fecha 12/07/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (*según Decreto N°375/06*), consistente en el **descuento de haberes**, por **2 (dos) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal Gerardo Adrián MALDONADO, Legajo N°90, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, por faltar a sus tareas habituales el/los día/s 10 y 11/07/19, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1°), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y a modo de **ÚLTIMO AVISO** que, en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1036/19

VISTO:

La nota de fecha 17/07/19 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Rúvel SAÚL, Legajo N°715, del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1037/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19514/18 iniciado con fecha 30/11/18 por la Sra. Rocío PERALTA, DNI. N°34.456.813, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N°85, 1° Piso, Dpto. N°36, de la ciudad de Villa María, mediante el cual, a fs.19, presenta reclamo para que sea revisada y modificada la situación de estado de deuda en lo que respecta a la Tasa por Servicios a la Propiedad, relacionada a la Cuenta Municipal n°11100, el cual se tiene por reproducido a los efectos del presente dictamen.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, el/la solicitante presentó a fs. 02/15 solicitud de eximición del pago del adicional por baldío (art.11 Tarifaria Anual), del terreno sito en calle Avenida Patria N°168, B° Las Lilas, de esta ciudad, relacionado a la Cuenta Municipal N°11100, en tiempo y forma, habiéndosele concedido el beneficio a fs. 17 en fecha 04/12/2018, por lo que conforme lo establece la normativa aplicable (art 11 O.T.A.) el mismo tiene efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud (30/11/2018), y atento a que dicho trámite debe ser renovado anualmente, la contribuyente gozará del beneficio desde el 30/11/2018 hasta el 30/11/2019 inclusive.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la Sra. Rocío PERALTA, DNI. N°34.456.813; procediendo a **CONCEDER**, la eximición del recargo por baldío relacionado a la Cuenta Municipal N°11100 desde el 30/11/2018 hasta el 30/11/2019 inclusive.- 2º) **PROCÉDASE**, al recalcu de la deuda en lo que respecta a la Tasa por Servicios a la Propiedad relacionada a dicha Cuenta.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

Art.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 1038/19

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- RECTIFÍQUESE, *la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	42.200,00	20.000,00	62.200,00
01.011.01.01.03.34	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.867.600,00	500.000,00	2.367.600,00
02.021.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	80.800,00	20.000,00	100.800,00
02.021.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	177.100,00	50.000,00	227.100,00
02.022.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	101.500,00	30.000,00	131.500,00
04.041.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	8.400,00	28.800,00	37.200,00
05.051.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	548.800,00	307.800,00	856.600,00
05.051.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.569.500,00	500.000,00	7.069.500,00

05.051.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	328.200,00	150.000,00	478.200,00
05.051.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	6.534.600,00	1.000.000,00	7.534.600,00
05.051.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	915.700,00	500.000,00	1.415.700,00
05.052.02.03.06.53.12	OBRA ILUMINACION	2.500.000,00	500.000,00	3.000.000,00
06.061.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	133.900,00	30.000,00	163.900,00
06.061.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.531.400,00	250.000,00	1.781.400,00
07.071.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	139.600,00	72.000,00	211.600,00
07.071.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	8.500,00	3.300,00	11.800,00
07.071.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.100,00	59.400,00	64.500,00
07.071.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31.200,00	100.000,00	131.200,00
07.071.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	14.300,00	6.000,00	20.300,00
07.071.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	115.000,00	30.000,00	145.000,00
07.072.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	48.500,00	45.500,00	94.000,00

07.072.01.01.01.03.10.05	OTROS	1.000,00	1.000,00	2.000,00
07.072.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	2.200,00	2.100,00	4.300,00
07.072.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	16.100,00	8.800,00	24.900,00
07.072.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	138.000,00	60.000,00	198.000,00
07.073.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	49.000,00	70.300,00	119.300,00
07.073.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.442.000,00	300.000,00	1.742.000,00
07.074.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	98.500,00	77.300,00	175.800,00
07.074.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55.000,00	100.000,00	155.000,00
08.081.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	73.700,00	33.000,00	106.700,00
08.081.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	676.200,00	400.000,00	1.076.200,00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	6.217.800,00	1.500.000,00	7.717.800,00
09.091.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	10.300,00	2.600,00	12.900,00
09.091.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	43.800,00	20.000,00	63.800,00
09.091.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	75.300,00	70.000,00	145.300,00
09.091.01.01.02.19	UTILES DE	16.200,00	6.000,00	22.200,00

	ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA			
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.500.400,00	400.000,00	1.900.400,00
09.091.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	140.000,00	250.000,00	390.000,00
10.101.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	10.000,00	5.000,00	15.000,00
10.101.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.600,00	2.000,00	5.600,00
10.101.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	5.800,00	2.000,00	7.800,00
10.101.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	10.100,00	4.000,00	14.100,00
11.111.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	100.000,00	45.000,00	145.000,00
11.111.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	45.000,00	45.000,00	90.000,00
TOTAL INCREMENTADO			7.606.900,00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCI ON	PARTIDA RECTIFIC ADA
08.081.01.01.03.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO	498.000,00	204.675,00	293.325,00

	ESPE			
08.081.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	380.000,00	180.000,00	200.000,00
08.081.02.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	358.500,00	150.000,00	208.500,00
05.052.02.03.06.55.15	OBRA VIVIENDA	20.151.100,00	1.511.100,00	18.640.000,00
01.011.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	208.800,00	128.000,00	80.800,00
02.021.01.01.01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	27.900,00	17.900,00	10.000,00
02.022.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	120.000,00	70.000,00	50.000,00
04.041.01.01.02.08	HERRAMIENTAS MENORES	338.200,00	238.200,00	100.000,00
12.121.02.03.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	70.000,00	20.000,00	50.000,00
05.052.02.03.06.53.15	OBRA VIVIENDA	6.100.000,00	1.087.025,00	5.012.975,00
05.052.02.03.06.55.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	10.000.000,00	4.000.000,00	6.000.000,00
TOTAL DISMINUIDO		7.606.900,00		

ART.2º). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 04, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 494.206.280,00). -

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1039/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/07/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue a los agentes municipales que prestan servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, *al/a los/ Agente/s Municipal/es Sergio Daniel GARCÍA, D.N.I.N°13.568.859; quien/es se desempeña/n como chofer/es en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Tipo: D3, de USO OFICIAL, sin cargo.*-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1040/19

VISTO:

El requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, de que se le conceda una ayuda económica para afrontar gastos inherentes al equipamiento del cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar al requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, a modo de sincero agradecimiento por su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1041/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1042/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/05/19, suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/05/19; suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, C.U.I.T.N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/05/19, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 1043/19

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
05.052.02.03.06.53.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	5.000.000,00	506.990,00	5.506.990,00

02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	370.000,00	200.000,00	570.000,00
TOTAL INCREMENTADO	706.990,00			

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCI ON	PARTIDA RECTIFIC ADA
05.052.02.03.06.54.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	13.506.990,0 0	506.990,00	13.000.000,0 0
02.021.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1.700.000,00	200.000,00	1.500.000,00
TOTAL DISMINUIDO	706.990,00			

ART.2º). - **CON**, *La presente Rectificación que lleva el N° 05, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 494.206.280,00).* -

ART.3º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1044/19

VISTO:

La nota de fecha 17/07/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a la/ Agente Brenda Sofía MÁRQUEZ, D.N.I.N°41.153.330; adscriptos a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, **Policía Barrial**, la Licencia de Conducir Categoría A1.4, B2 y D4 (Vehículos Oficiales), sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1045/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/02/19, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.N°23.938.318; Médico, M.P.N°28635.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/02/19, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.N°23.938.318; Médico, M.P.N°28635, para prestar servicios médicos en el Hospital Villa Nueva, a partir del 01/02/19 y por el término de 180 (ciento ochenta) días, percibiendo las suma de \$24.650,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), netos, por mes.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1046/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1047/19

VISTO:

La nota de fecha 22/07/19, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/06/19 al 15/07/19.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1048/19

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 22/07/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por el Titular de la **COMISARÍA DE DISTRITO VILLA NUEVA** de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, mediante la/s cual/es solicita otorgar la Licencia de Conducir para motocicletas y móviles oficiales, al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad y región, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que presta/n servicios en la citada Comisaría, la Licencia de Conducir Categoría A3 y D3, para vehículos y motocicletas (móviles oficiales), sin cargo, a saber:

- **VILCHES, Eslem - D.N.I.Nº33.244.128.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1049/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20124/19 iniciado con fecha 19/07/19 por **TORRES, María Laura**, D.N.I.N°29.739.955, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1781 de la ciudad de Villa María, en carácter de titular de los inmuebles sito en: calle Azucenas N°95 (Asociación Catastral 1605230104173020000000) B° Las Rosas y calle Sombra de Toro N°139 (Asociación Catastral 16052301040870120000000) B° Los Algarrobos, ambos de esta localidad, relacionados a las Cuentas Municipales N°10081 y N°07186, mediante el cual a fs. 02, solicita la reducción prevista por la Ordenanza N°2878/19 (50%) respecto de la sobre tasa de baldío relacionada a los inmuebles de referencia, con el propósito de poder ponerse al día con el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad. Asimismo, solicita la aplicación de la reducción a la totalidad de los períodos adeudados, ofreciendo pagar la deuda recalculada de contado, a fin de regularizar la situación de morosidad involuntaria y se le exima en consecuencia de presentar en esta instancia el libre de deuda respecto de la tasa a la propiedad sobre la cual recae el pedido de reducción.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N°2878/19.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1°).- 1°) **HACER LUGAR**, a la solicitud efectuada por **TORRES, María Laura**, D.N.I.N°29.739.955 y proceder a la reducción del recargo por baldío que establece el art.2) de la Ordenanza Municipal N°2878/19, relacionado a las Cuentas Municipales N°10081 y N°07186 respectivamente, en un 50% de la totalidad de lo adeudado. 2°) **HÁGASE SABER**, a la contribuyente que para acceder a dicho beneficio deberá abonar la totalidad de la deuda recalculada

hasta la fecha del presente Decreto, de contado y dentro de los cinco (5) días desde la notificación del presente y que dicha reducción tendrá una vigencia de un año a partir del presente, debiendo la contribuyente renovar anualmente el trámite bajo apercibimiento de caducidad.-

Art.2°).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

Art.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1050/19

VISTO:

Expediente Administrativo Municipal N°20125/19 iniciado con fecha 19/07/19 por SALVETTI, Rafael Alejandro , D.N.I.N°21.764.742 , con domicilio en calle San Juan N° 150 de la localidad de Pasco, en carácter de titular de los inmuebles sitios en: calle Calchaquí N° 220 (Asociación Catastral 1605230104186116000000) B° Las Lilas, y en calle Calchaquí N° 232 (Asociación Catastral 1605230104186117000000) B° Las Lilas de esta ciudad, relacionados a las Cuentas Municipales N°10956 y N°10957 respectivamente, mediante el cual a fs.02 solicita la reducción prevista por la Ordenanza N°2878/19 (50%) respecto de la sobre tasa de baldío relacionada a los inmuebles de referencia, con el propósito de poder ponerse al día con el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad. Asimismo, solicita la aplicación de la reducción a la totalidad de los períodos adeudados, ofreciendo pagar la deuda recalculada de contado, a fin de regularizar la situación de morosidad involuntaria y se le exima en consecuencia

de presentar en esta instancia el libre de deuda respecto de la tasa a la propiedad sobre la cual recae el pedido de reducción.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N°2878/19.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

Art.1°).- 1°) **HACER LUGAR**, a la solicitud efectuada por SALVETTI Rafael Alejandro , D.N.I.21.764.742 y proceder a la reducción del recargo por baldío que establece el Art.2) de la Ordenanza Municipal N°2878/19, relacionada a las Cuentas Municipales N°10956 y N°10957 respectivamente, en un 50% de la totalidad de lo adeudado. 2°) **HÁGASE SABER**, al contribuyente que para acceder a dicho beneficio deberá abonar la totalidad de la deuda recalculada hasta la fecha del presente Decreto, de contado y dentro de los cinco (5) días desde la notificación del presente y que dicha reducción tendrá una vigencia de un año a partir del presente, debiendo el contribuyente renovar anualmente el trámite bajo apercibimiento de caducidad.-

Art.2°).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

Art.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1051/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20126/19 iniciado con fecha 19/07/19 por TORRES, Paula Andrea, D.N.I.N°31.608.728, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1781 de la ciudad de Villa María, en carácter de titular del inmueble sito en: calle Sombra de Toro N° 140 (Asociación Catastral 1605230104087011000000), B° Los Algarrobos de esta ciudad, relacionado a la Cuenta Municipal N°07185, mediante el cual a fs.02 solicita la reducción prevista por la Ordenanza N°2878/19 (70%) respecto de la sobre tasa de baldío relacionada a los inmuebles de referencia, con el propósito de poder ponerse al día con el pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad. Asimismo, solicita la aplicación de la reducción a la totalidad de los períodos adeudados, ofreciendo pagar la deuda recalculada de contado, a fin de regularizar la situación de morosidad involuntaria, y se le exima en consecuencia de presentar en esta instancia el libre de deuda respecto de la tasa a la propiedad sobre la cual recae el pedido de reducción.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N°2878/19.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

Art.1°).- 1°) **HACER LUGAR**, a la solicitud efectuada por TORRES, Paula Andrea, D.N.I.N°31.608.728 y proceder a la reducción del recargo por baldío que establece el Art.2) de la Ordenanza Municipal N°2878/19, relacionado a la Cuenta Municipal N°07185, en un 70% de la totalidad de lo adeudado. 2°) **HÁGASE SABER**, a la contribuyente que para acceder a dicho beneficio deberá abonar la totalidad de la deuda recalculada hasta la fecha del presente Decreto, de contado y dentro de los cinco (5) días desde la notificación del presente Decreto; y que dicha reducción tendrá una vigencia de un año a partir del presente Decreto, debiendo la contribuyente renovar anualmente el trámite bajo apercibimiento de caducidad.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

Art.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1052/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18289/19 de fecha 17/04/19, que viene a esta Asesoría Letrada Adjunta para dictaminar sobre la presentación efectuada por las agentes Graciela GIGNOLI, Claudia SEQUEIRA y Adriana IPPÓLITO, por el que, a fs. 02 y 03, solicitan se rectifique el error en el que habría incurrido el Municipio, al determinar el incremento conforme lo pactado en el acuerdo arribado en Sede Judicial en autos: "*Gignoli Graciela Liliana y Otras c/ Municipalidad de Villa Nueva – Contencioso Administrativo*" (Expte. N° 382887), y como consecuencia de ello requieren el abono con la cuota del mes de abril, de las sumas que dan cuenta la presentación. Así para la Sra. Graciela Gignoli la suma de pesos once mil ochocientos setenta y seis con veinticuatro centavos (\$11.876,24); para la Sra. Claudia Sequeira la suma de pesos diez mil seiscientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$10.656,45) y; para la Sra. Adriana Ippólito la suma de pesos once mil doscientos veinte con treinta y ocho centavos (\$11.220,38).-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, con fecha 20 de julio de 2018 el DEM dictó el Decreto N° 759/18 por el que promulga la Ordenanza N° 2773/18 aprobada por el Consejo

Deliberante de la ciudad de Villa Nueva; **II.-** Que, a través de la aludida Ordenanza el Consejo Deliberante autorizó la celebración de los acuerdos de pago en los autos caratulados “*Gignoli Graciela Liliana y Otras c/ Municipalidad de Villa Nueva – Contencioso Administrativo*” (Expte. N° 382887) que tramitaban por ante la Excma. Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Villa María; **III.-** Que, en el referido acuerdo de pago las recurrentes

fijaron su pretensión económica para cada una de la siguiente forma: para la señora **Claudia Beatriz Sequeira** en la suma total y única de pesos dos millones ochenta mil quinientos sesenta y seis (\$2.080.566,00); para la señora **Adriana Ippólito** en la suma total y única de pesos dos millones ciento ochenta mil treinta y cinco (\$2.180.035,00) y; para la señora **Graciela Liliana Gignoli** en la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta (\$2.431.450,00); **IV.-** Que, el pago de dicha suma de dinero se pactó de la siguiente forma: **a)** la entrega de cuatro cheques de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) cada uno para cada una de las actoras lo que totaliza la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y; **b)** el saldo en setenta y cinco (75) cuotas. El valor inicial de cada cuota se fijó en pesos veinticinco mil setenta y cuatro (\$25.074,00) para Sequeira; pesos trece mil quinientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$13.538,40) para Ippólito y pesos veintinueve mil setecientos cincuenta y dos con sesenta y seis (\$29.752,66,) para Gignoli. A su vez cada cuota se ajustará automáticamente con el porcentual de los incrementos salariales; **V.-** Que, mediante Ordenanza N° 2827/18 se fijó la siguiente pauta salarial: **a)** un dos y medio por ciento (2,5%) con la liquidación de haberes del mes de septiembre; **b)** un dos y medio por ciento (2,5%) con la liquidación de haberes del mes de octubre; **c)** un dos y medio por ciento (2,5%) con la liquidación de haberes del mes de noviembre y; **d)** un dos y medio por ciento (2,5%) con la liquidación de haberes del mes de diciembre. Se pactó asimismo que dichos porcentajes no eran acumulativos; **VI.-** Que, mediante Ordenanza N° 2862/19 se fijó la siguiente pauta salarial: **a)** un cinco por ciento (5%) con la liquidación de haberes del mes de enero; **b)** un cinco por ciento (5%) con la liquidación de haberes del mes de febrero y; **c)** un cinco por ciento (5%) con la liquidación de haberes del mes de marzo. Se pactó de igual modo que el anterior que dichos porcentajes no eran acumulativos;

VII.- Que, a fin de determinar la existencia o no del error y en consecuencia la procedencia del reclamo se giraron las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Finanzas, quién incorporó las liquidaciones realizadas y abonadas a cada una de las recurrentes, ocasión en la que aseveró la inexistencia de diferencias por cobrar; **VIII.-** Que, el informe incorporado por la Secretaría de Economía y Finanzas indica que “... *las liquidaciones realizadas con respecto a cada incremento que se aplica es sobre el básico de la categoría con porcentaje sobre dicho básico según figura en la cláusula segunda del acuerdo firmado. Cada incremento que no es acumulativo, según los convenios firmados de acuerdo salarial, se aplican sobre el anterior pagado*” (sic). **IX.-** Que, en consonancia con ello resulta conveniente resaltar que la mencionada cláusula segunda del referido acuerdo señala “... *Queda entonces establecido que sobre el básico de la categoría laboral expresada se le aplicarán respectivamente los porcentajes antes establecidos como forma de reajuste...*”. **X.-** Que, verificadas las liquidaciones incorporadas a fs. 6/9 de estas actuaciones por la Secretaría de Economía y Finanzas del municipio debe inexorablemente concluirse que el pago de las cuotas pactadas se efectúan de acuerdo a lo acordado entre las partes en el convenio oportunamente suscripto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- NO HACER LUGAR, a lo solicitado por las agentes Graciela GIGNOLI, Claudia SEQUEIRA y Adriana IPPOLITO, en el Expediente Administrativo Municipal N°18289/19, en fs. 02 y 03, por lo argumentado en los **CONSIDERANDOS** precedentes.-

ART.2º).- NOTIFICAR, a las Agentes Municipales aludidas en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1053/19

VISTO:

La Ordenanza N°3019/19 de fecha 17/07/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LLUFRIÚ de SOLÍS, MARTINA RAFAELA, DEL PAGO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, LOS AÑOS 2018 Y 2019, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.036.009”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3019/19 de fecha 17/07/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1054/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS**

a abonar la/s factura/s emitidas por “LUIS ALBERTO DEMARCHI”, que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- *EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1055/19

VISTO:

La Ordenanza N°2867/19 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6) de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza N°2867/19, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PRORRÓGASE**, hasta el 30 de Agosto de 2019, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N° 2867/19, referente a **ESTABLECER UN REGIMEN DE PRESENTACION ESPONTANEA Y REGULARIZACION DE DEUDAS.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de **VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1056/19

VISTO:

El requerimiento formulado por familias carenciadas del Barrio Los Olmos, de que se les asista con los gabinetes de gas natural y su instalación .-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios hasta la suma de \$21.000,00 (PESOS VEINTIUN MIL), para que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a abonar la Fac. N°00018, de fecha 14/04/19 emitida por “SICBALDI, JUAN PABLO”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1057/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/07/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para solventar los gastos de inscripciones de la Escuela de Atletismo que participarán en un torneo en la localidad de Almafuerte, el día sábado 27 del corriente mes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante realización que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$1.950,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar los gastos aludidos en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1058/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1059/19

VISTO:

La nota de fecha 24/07/19 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Daniel GUZMÁN, Legajo N°675, del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) netos, por mes, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/07/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1060/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

Detalle en Planilla Anexa.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2019.-

ANEXO DECRETO N°1060/19

- **BRITO, Jorgelina Magalí Noemí** - D.N.I.N°32.317.473 de \$157,81 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE C/81/100), para pagar Fac.N°14229 de Luis Alberto DEMARCHI-
- **CASTELLANO, Marina Rosana** - D.N.I.N°28.625.929 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **CASTRO, Silvana Estefanía** - D.N.I.N°30.433.956 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **CÓRDOBA, Vanina Yanet** - D.N.I.N°37.628.779 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **DÍAZ, Martha Arcenia** - D.N.I.N°04.951.872 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **GIORDANINO, Norma Susana** - D.N.I.N°14.200.751 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

- **JUAREZ, Verónica Paola** - D.N.I.N°31.731.425 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por única vez.-
- **LEDESMA, Mónica Beatriz** - D.N.I.N°14.665.229 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **LÓPEZ, Verónica Graciela** – D.N.I.N°27.654.762 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MEDINA, Flavia María de Luján** – D.N.I.N°27.881.182 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **PEREYRA, Mariela Alejandra** – D.N.I.N°28.208.946 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **PIEDRAS, David Oscar** – D.N.I.N°17.430.062 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1061/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- AUTORIZAR, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2°).- AUTORIZAR, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1062/19

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1063/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2019.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°1063/19

7. **CANTEROS, Mariano Rafael** - D.N.I.N°36.888.103 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
8. **CUELLO, Alejandra Soledad** - D.N.I.N°22.838.137 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses.-
9. **DELGADO, Genoveva Noemí** - D.N.I.N°12.275.020 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses.-
10. **FERREYRA, María Macarena** - D.N.I.N°41.595.018 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
11. **FONSECA, Carlos Agustín** - D.N.I.N°42.260.596 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
12. **LUQUEZ, Héctor Omar** - D.N.I.N°20.079.417 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

13. **MAGGI, Marcela del Pilar** - D.N.I.N°17.555.065 de \$1.880,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), por única vez.-
14. **MENDOLARO, Alejandra Verónica** - D.N.I.N°26.130.185 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
15. **PEREYRA, José María** - D.N.I.N°12.672.305 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
16. **PEREYRA, Jesús Oscar** - D.N.I.N°18.042.890 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
17. **PEREYRA, Jesús Oscar** - D.N.I.N°18.042.890 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
18. **PEREZ, Flavia Daniela** -- D.N.I.N°34.816.005 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-
19. **RUIZ, Rosana Margarita** - D.N.I.N°24.579.024 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
20. **SANCHEZ, Marcela Andrea** - D.N.I.N°23.497.232 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
21. **TABILO CARTAGENA, Rosa María** - D.N.I.N°92.346.246 de \$2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
22. **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I.N°26.135.353 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
23. **TISERA, Cristian Osvaldo** - D.N.I.N°25.000.424 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
24. **TRIGO, Yanina Soledad** - D.N.I.N°32.711.106 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1064/19

VISTO:

El requerimiento formulado por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, de otorgarle una colaboración económica para afrontar gastos originados por su actividad social, cultural y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, tanto sea de Villa María como de Villa Nueva, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1065/19

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para afrontar los gastos originados por su actividad social, cultural y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la

gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1066/19

VISTO:

*La Resolución N°000393 de fecha 14/05/19 dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **CRUZ, Alberto**, CUIL.N°20-10249060-7; la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA, de la Ley. N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja al/a la/ citado/a Agente Municipal, también de manera DEFINITIVA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la BAJA EN FORMA DEFINITIVA de la Planta Permanente Municipal, del/de la/ Agente Municipal **CRUZ, Alberto**, CUIL.Nº20-10249060-7; a partir del 31/07/2019, por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA de la Ley Nº8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Nº000393 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al/a la/ Agente Municipal beneficiado/a y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1067/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, emitida/s por “DE LA IGLESIA Miguel Ángel”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1068/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1069/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18417/19 de fecha 17/05/19, iniciado por Nélica Esther BASSO, D.N.I.N°23.734.293; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°10494, a Nélida Esther BASSO, D.N.I.N°23.734.293; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2019

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1070/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20151/19 de fecha 24/07/19, iniciado por Nancy Paola RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.197.087; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°30, FILA 4ta., SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 06 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°30, FILA 4ta., SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Nancy Paola RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.197.087.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1071/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20152/19 de fecha 24/07/19, iniciado por Silvana Edis ÁLVAREZ, D.N.I.N°24.625.015; mediante el cual solicita la

compra del LOTE N°21, FILA 15., SECCIÓN “TERCERA NORTE”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°21, FILA 15., SECCIÓN “TERCERA NORTE”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Silvana Edis ÁLVAREZ, D.N.I.N°24.625.015.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1072/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con prestadores de servicios, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Silvana Carina ALBORNOZ, C.U.I.T.Nº27-26816566-0; Matías José BRUNO, C.U.I.T.Nº20-30468820-4; Carlos Ezequiel CEREZO, C.U.I.T.Nº30-71649128-1; (representante de la firma “BLOOM Y GARDEN S.A.S.”), Gustavo LE ROUX, C.U.I.T.Nº20-24466390-8; Claudio CAROLI (en representación de la firma “PLANETA VERDE S.A.”), C.U.I.T.Nº30-71056474-0 y Pablo Alberto ROSSI, C.U.I.T.Nº20-27502781-3.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Silvana Carina ALBORNOZ, C.U.I.T.Nº27-26816566-0; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/19 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías José BRUNO C.U.I.T.Nº20-30468820-4; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/19 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Ezequiel CEREZO, C.U.I.T.Nº30-71649128-1; (representante de la firma “BLOOM Y GARDEN S.A.S.”), para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/19 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.4º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gustavo LE ROUX, C.U.I.T.Nº20-24466390-8; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/19 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.5º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio CAROLI (en representación de la firma “PLANETA VERDE S.A.”), C.U.I.T.Nº30-71056474-0; para prestar servicios de conservación de*

espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/19 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pablo Alberto ROSSI, C.U.I.T.Nº20-27502781-3; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/19 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.7º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.8º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1073/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno: María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/06/19, suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de limpieza y cuidado de baños en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, desde el 17/06/19 hasta el 17/09/19, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos mensuales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1074/19

VISTO:

La nota de fecha 30/07/19, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, CHOFER, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, más \$110,00 (PESOS CIENTO DIEZ) de peaje, por el traslado de chicos de atletismo hasta la ciudad de Almafuerde, a solicitud de la Secretaría de Deporte y Turismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1075/19

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 30/07/19, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la

Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **GOMEZ, Sergio Omar - D.N.I.N°16.857.480 - Legajo N°714.-**

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1077/19

VISTO:

La nota de fecha 23/07/19, elevada por el Concejal Juan Mauro BIZARRI, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual solicita se le otorgue a una persona carenciada que detalla/n en la misma, la Libreta de Sanidad, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a Julio Cayetano PIZZI, D.N.I.N°10.053.368; la Libreta de Sanidad, sin cargo, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1078/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir los gastos derivados de la construcción de la sede.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1079/19

VISTO:

La nota de fecha 30/07/19, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, a saber:

- **GRAMAGLIA, Mónica Patricia, Legajo N°306**, de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL) netos, por los motivos que se detallan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1080/19

VISTO:

El CONVENIO DE RECIPROCIDAD - GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 01/07/19, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.N°28.431.346; con domicilio legal en calle Lago Lacar N°170 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO DE RECIPROCIDAD-GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 01/07/19, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.N°28.431.346; por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01/07/19, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1081/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, *a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por “SARMIENTO MATERIALES –SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1082/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1083/19

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°18557/19 de fecha 31/07/19, elevada por el contribuyente de la OBRA DE PAVIMENTO Osvaldo Juan BOCCARDO; mediante la cual solicita que se dé de BAJA del sistema la Cuenta N°02486, en la que posee deuda, por estar cancelada.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ajusta a derecho el planteamiento efectuado, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, *a lo solicitado por el contribuyente de la OBRA DE PAVIMENTO Osvaldo Juan BOCCARDO; y proceder a DAR DE BAJA, la Cuenta N°02486.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1084/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17834/19 de fecha 01/02/19, iniciado por Luis Jorge CÓRDOBA, D.N.I.N°08.363.522; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°01765, a Luis Jorge CÓRDOBA, D.N.I.N°08.363.522; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1085/19

VISTO:

La nota de fecha 07/06/19, elevada por la COMISIÓN DE LA CAPILLA SAN CAYETANO, en el Barrio Los Olmos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad religiosa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE LA CAPILLA SAN CAYETANO, un subsidio de \$4.944,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1086/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio de \$23.791,92 (PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO C/92/100), para pagar facturas emitidas por "SARMIENTO MATERIALES -SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.", por los motivos mencionados en VISTO representada para este acto por Jonatan OYOLA, D.N.I.N°34.031.084.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1087/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/06/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue, al personal en ella/s detallado, la Licencia de Conducir, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al personal que se detalla en la nota citada en VISTO, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR, según corresponda, sin cargo.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1088/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100) remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$19.644,29 (PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/29/100) remuneración bruta.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS

CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100)
remuneración bruta.-

ART.4º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1089/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.Nº34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.5º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.6º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.7º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.8º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1090/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 31 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1091/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463 y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.Nº36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; para realizar los trabajos de **Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$23.904,15 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUATRO C/15/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para realizar tareas en la OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.309,65 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE C/65/100), remuneración bruta.-*

ART.3º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.Nº36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$16.878,62 (PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO C/62/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1092/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.577,98 (PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE C/98/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1093/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$13.200,00 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS), remuneración bruta.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1094/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°33.041.611; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$22.357,50 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/50/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.013,61 (PESOS CATORCE MIL TRECE C/61/100), remuneración bruta.-*

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$14.456,80 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/80/100), remuneración bruta.-*

ART.4°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/19, percibiendo la suma de \$17.600,00 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS), remuneración bruta.-*

ART.5°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.6°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2019.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°053/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19989/19 de fecha 23/05/19, iniciado por Eduardo Gustavo BONO, C.U.I.T.N°20-16180544-1; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°654 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, habilitado según Resolución N°159/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Eduardo Gustavo BONO*, C.U.I.T.Nº20-16180544-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, Cuenta Nº02743, a partir del 31/05/2019.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº159/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº054/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19736/19 de fecha 01/02/19, iniciado por Adrián IPPOLITO, C.U.I.T.Nº20-28208958-1; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº839 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”, habilitado según Resolución Nº086/10.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Adrián IPPOLITO, C.U.I.T.Nº20-28208958-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PELUQUERÍA”, Cuenta Nº01950, a partir del 31/12/2019.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº086/10.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº055/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19507/18 de fecha 28/11/18, iniciado por Vanina Soledad DEULOFEU GRENAT, C.U.I.T.Nº27-27672973-5; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Carranza Nº583 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”, habilitado según Resolución Nº068/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Vanina Soledad DEULOFEU GREMAT, C.U.I.T. Nº27-27672973-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “KIOSCO”, Cuenta Nº02361, a partir del 30/11/2019.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº068/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº056/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19737/19 de fecha 01/02/19, iniciado por Carlos José HIPOLITO, C.U.I.T. Nº20-06604120-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº839, de esta ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Carlos José HIPOLITO, C.U.I.T.Nº20-06604120-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº839, de esta ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”, Cuenta Nº02764, a partir del 01/02/2019.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº057/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19798/19 de fecha 26/02/19, iniciado por Jorge Alberto JUÁREZ, C.U.I.T.N°20-17114913-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°1313, de esta ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jorge Alberto JUÁREZ, C.U.I.T.N°20-17114913-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°1313, de esta ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS”, Cuenta N°02779, a partir del 26/02/2019.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°058/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19895/19 de fecha 10/04/19, iniciado por Manuel Andrés CARDELL, C.U.I.T.N°20-30507958-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle M. Belgrano N°1282, de esta ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE ESENCIAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Manuel Andrés CARDELL, C.U.I.T.N°20-30507958-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle M. Belgrano N°1282, de esta ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE ESENCIAS”, Cuenta N°02770, a partir del 01/04/2019.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°059/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20064/19 con fecha 12/06/19, iniciado por Roberto Alejandro BENITEZ, CUIT N°20-22893083-1; mediante el cual, a fs. 02, 03, 04 y 05, solicita al Sr. Intendente Municipal se le otorgue una PRÓRROGA DE HABILITACIÓN COMERCIAL, POR INVALIDEZ, del comercio VENTA DE BICICLETAS, que oportunamente solicitara según fs. 31 del Expediente citado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de los informes obrantes en fs. 03 a fs. 40 y en un todo de acuerdo al dictamen de fs. 40 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Roberto Alejandro BENITEZ, CUIT N°20-22893083-1; otorgándole una PRÓRROGA DE HABILITACIÓN COMERCIAL, POR INVALIDEZ, por el término de 180 (ciento ochenta) días y exención de impuestos, a partir del 12 de Junio de 2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia de la presente Resolución.-

ART.3º).- LA PRESENTE, Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a la Oficina de Comercio e Industria y a la Oficina de Tránsito y Seguridad Ciudadana.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°060/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18177/16 de fecha 01/07/16, iniciado por Graciela Nora CEJAS, C.U.I.T.N°27-11965353-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°240, de esta ciudad, del comercio dedicado a “COCHERAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Graciela Nora CEJAS, C.U.I.T.N°27-11965353-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°240, de esta ciudad, del comercio dedicado a “COCHERAS”, Cuenta N°02564, a partir del 01/07/2016.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°061/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19884/19 de fecha 04/04/19, iniciado por Camilo BANCHIO, C.U.I.T.N°20-24617604-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1720, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Camilo BANCHIO, C.U.I.T.Nº20-24617604-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1720, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS”, Cuenta Nº02771, a partir del 28/02/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº062/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20049/19 de fecha 03/06/19, iniciado por Eva Dominga BERGESE de CHIABRANDO, C.U.I.T.Nº27-05664888-2; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio Nº480 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MERCERÍA y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, habilitado según Resolución Nº0001/2000.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Eva Dominga BERGESE de CHIABRANDO*, C.U.I.T.Nº27-05664888-2; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “MERCERÍA y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”, Cuenta N°00763, a partir del 31/05/2019.-*

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, *la Resolución N°0001/2000.-*

ART.3º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4º).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno**, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°063/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19460/18 de fecha 29/10/18, iniciado por Santiago Gaspar RINERO, C.U.I.T.N°20-37876314-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°301, de esta ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE FRENOS Y TREN DELANTERO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General

Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Santiago Gaspar RINERO, C.U.I.T.N°20-37876314-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°301, de esta ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE FRENOS Y TREN DELANTERO”, Cuenta N°02749, a partir del 19/10/2018.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Julio de 2019.-